



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 061 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vuelven las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 10/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Hospital Regional-Ampliación Sala Resonador" en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas, siempre que puedan afectar intereses fiscales".

Se advierte que no obra en el inicio de las presentes actuaciones pedidos, notas, ni documentación alguna que justifique la necesidad de la obra, como así tampoco autorización expresa del Sr. Ministro a cargo de la cartera oficiante, sin perjuicio de que esto último queda subsanado por la emisión de actos administrativos en el marco del presente expediente.

Es preciso recordar la importancia de determinar la necesidad de la construcción de la obra que se licita, como punto de partida para la misma, con el fin de satisfacer una necesidad pública.

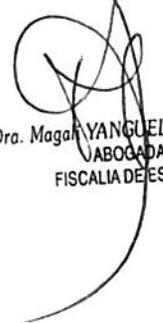
Sin perjuicio de ello, se advierte que a fs. 451 se agrega una nota fechada en 14 de septiembre de 2022, en la cual se solicita la obra por parte de un funcionario del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, sin mayores fundamentos.

A fs. 04/05 se agrega la memoria descriptiva del proyecto de ampliación del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

A fs. 86/91 se agrega documentación de la cual surge la condición de dominio del inmueble donde se construirá la obra identificado como Manzana 7, Sector 16, Circunscripción 1, Ejido 6.

A fs. 414/415 obra la Resolución N° 458/22-M.I.E.P., de fecha 15 de julio de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 10/22 obrante a fs. 7/80, cuyo presupuesto oficial en PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 27.782.156,59) y autorizando a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto inicialmente para el día 12 de agosto de 2022 a las 11 horas mediante Disposición N° 31/22-S.P. (fs. 95).


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Maga YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Se advierte que a fs. 95 /vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 31/22-SP).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fs. 101/105 la cual se ha realizado conforme indica la citada ley.

A fs. 416/417 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos (02) ofertas correspondientes a las firmas: 1) TRANSREDES S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 39.388.896,76 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 2,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; y 2) AVR CONSTRUCCIONES S.R.L., dejándose constancia que no se procede a efectuar la apertura del sobre oferta y se devuelve el mismo toda vez que no presenta la totalidad de la documentación requerida como excluyente para la apertura del mismo.

A fs. 419 se agrega la Disposición N° 45-S.P.-22, mediante la cual se designa a los miembros de la comisión de pre-adjudicación.

Se advierte que a fs. 419/vta. el titular de la cartera ratifica lo dispuesto por el Subsecretario de Planificación a fin de subsanar la cuestión relativa a la competencia del acto dictado (Disposición N° 45/22-SP).

Asimismo, obran agregados a fs. 424 requerimientos de la Comisión a la firma oferente a fin de solicitar documentación faltante no excluyente, la cual es acompañada según obra en las constancias de los presentes actuados.

A fs. 435/445 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la misma es considerada admisible por lo que se procede a su análisis.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza la documentación que se adjunta a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y verificando que la propuesta cumpla con los aspectos formales del sobre oferta por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, que la propuesta se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responden a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizando a la misma fecha de cotización. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma TRANSREDES S.A. presenta un mayor valor al oficial para su propuesta básica y la propuesta alternativa con un rango de diferencia que ronda en 20%, que aparece como conveniente para la administración.

Adentrándose aún más en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta básica de la empresa TRANSREDES S.A. resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta básica de la citada empresa le proporciona al Estado un mayor rédito ya que bajo las condiciones de certificación propuesta arroja como resultado en su desarrollo un ahorro de recursos al fisco que ronda en los \$3.450.999,51.

Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado a los oferentes según la notificación personal obrante a fs. 445/vta., el cual se encuentra firme.

A fs. 461/462 obra agregado el preventivo de gastos para ejercicio 2022.

A fs. 463/464 se agrega el Dictamen N° 205/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal analiza el procedimiento desarrollado manifiesta no encontrar objeciones legales que formular y advierte que deberán


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

agregarse el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual de la firma a contratar; los cuales son agregados a fs. 469/470.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General (fs. 480/482) con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el ejercicio 2022.

Nuevamente es necesario poner de resalto que el Ministerio Oficiante no ha dado cabal cumplimiento a la Ley I N° 11 en lo referente a la publicación del llamado a licitación. En este caso en particular se ha violado la norma en cuanto se ha modificado el lugar de apertura de sobres tan solo con dos días de antelación a la fecha de la misma y sin ningún tipo de publicación.

Sin perjuicio de ello, se advierte, según constancias obrantes en los presentes actuados, que se ha notificado a los adquirentes del Pliego, pese a que no es posible determinar si hubo otros adquirentes a los cuales no se ha notificado.

Como se ha sostenido en reiteradas oportunidades por parte de este Organismo, pretender la reducción o modificación de los plazos de publicación del llamado licitatorio, en los casos en los que se suspenda o modifiquen algunos de sus elementos, resulta una materia legislativa que deberá ser materia de expreso tratamiento por parte de la Asesoría General de Gobierno, atento su expresa competencia asignada respecto de “Proyectos de normas reglamentarias o autónomas vinculadas a aspectos institucionales o funcionales de la Administración”, según el artículo 4° de su norma orgánica.

Es así que es importante advertir que, a fin de evitar futuros planteos similares, donde la razonabilidad de la evaluación que este organismo de contralor formula podría no ser compartido por el organismo oficiante, y evitar dilaciones y planteos en los términos antes mencionados, resultará imperativo efectuar por los órganos competentes la reglamentación de los supuestos aquí comprometidos, dentro de un marco de razonabilidad y de los términos de la ley I N° 11.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio principalmente he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal.

Sin perjuicio de ello, respecto de los aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia;



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado.

FISCALIA DE ESTADO, 08 de noviembre de 2022.-


Dra. Magalí WANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

